

VERSION PRELIMINAR  
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ  
CONFRONTADO  
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

(S-1220/2020)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º.- Créase la “Campaña Nacional permanente en el marco del 15 de Junio de cada año, Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez,”.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley, se entiende por maltrato a la acción u omisión, única o repetida, contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.

Artículo 3º.- La presente ley tiene como objeto la prevención, detección y erradicación del abuso y maltrato en la vejez en los diversos ámbitos que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Artículo 4º.- La campaña tendrá como fines específicos:

- Elaborar folletería y versiones digitales de contenidos que representen el respeto de los derechos humanos para las personas mayores.
- Desarrollar spots radiales, televisivos que permitan la difusión de buen trato hacia las personas mayores.
- Diseñar acciones y estrategias en ámbitos públicos y privados que contribuyan a dar la posibilidad a las personas mayores de ejercer sus derechos y defender sus intereses, amplificar la toma de conciencia general sobre la discriminación y el maltrato en la vejez.
- Fomentar espacios de participación de las diversas organizaciones públicas y privadas, especialmente de las personas mayores para el diseño y elaboración de contenido para la difusión que promuevan la toma de conciencia sobre el abuso y maltrato en la vejez.
- Propender a incluir en las capacitaciones que reciban los funcionarios y/o agentes públicos en general que den o presten atención a personas mayores; acciones y desarrollos concretos que concienticen sobre la edad adulta y la vejez como factores específicos de discriminación, con el fin de erradicar conductas disvaliosas que afecten a este colectivo.

Artículo 5º.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación la Dirección Nacional de políticas para Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la que podrá firmar

convenios con autoridades locales y provinciales a efectos de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en ella.

Artículo 6º.- Invítase a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a adherir a la presente ley, en lo que sea competencia de ellos.

Artículo 7º.- La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Claudio M. Doñate.- José E. Neder.- Jorge E. Taiana

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 66/127 designa el 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez. Esta celebración tiene por objetivo expresar su oposición a los abusos y los sufrimientos infligidos a algunas de las generaciones mayores.

Entre 2015 y 2030 se prevé que, en todos los países del mundo, habrá un aumento sustancial de población de personas mayores de 60 años. Este crecimiento será especialmente más rápido en las regiones en vías de desarrollo. Si bien, según las Naciones Unidas, el maltrato de las personas mayores es un tema tabú, ha comenzado a ganar una mayor visibilidad como problema en todo el mundo.

El maltrato de las personas mayores es un problema social mundial que afecta a la salud y los derechos humanos de millones de personas mayores en todo el mundo, por tanto, requiere la atención debida por parte de la comunidad internacional. Conforme a datos de Naciones Unidas, en Argentina y Chile se estima que más de 33.600 adultos mayores sufren algún tipo de violencia dentro del seno familiar. El 44,4% de los adultos mayores tiene como principales victimarios a sus propios hijos; el 14.6% a los cónyuges; el 9,7 a la pareja actual (afectiva y/o sexual) y el 17% a otros familiares (nuera, yerno, entre otros). Es necesario destacar que las edades de los hijos/as agresores fluctúan entre 26 y 45 años y son en un 68 % varones.

Estos informes destacan que “en el ámbito familiar, el tipo de violencia que mayoritariamente se ejerce contra los adultos mayores es el maltrato psicológico hasta en un 95%. generada a través de insultos (85%), la humillación y la desvalorización (66.3%), las amenazas de muerte (40%) y el rechazo, no están exentos de la violencia física.

Se observa que la violencia familiar y sexual tiene como principal víctima a la mujer.

Este último dato se reflejó en el país con las marchas #Ni una menos, donde miles de personas tomaron conciencia y fueron parte de la misma, pues la violencia en la mujer incluye todas las franjas etarias.

Entre las causas que exponen al adulto mayor una situación de vulnerabilidad frente al maltrato, pueden señalarse la pérdida del rol social, la baja autoestima, los niveles de dependencia derivados de algunas patologías, los bajos niveles de ingresos económicos que los obliga a vivir con otros o a depender económicamente de ellos.

Es de destacar que, a partir del 2015, se cuenta con un valioso instrumento jurídico de carácter internacional como es la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Cabe señalar que el objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Es importante mencionar que en el presente año, diversos organismos públicos nacionales como PAMI, Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se proponen llevar adelante la novena Campaña Nacional de Buen Trato hacia las Personas Mayores, que busca promover acciones en favor del respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores de todo el país.

Bajo el lema “Nuevas maneras de acompañarnos, la misma necesidad de estar cerca”, el mensaje de los spots audiovisuales de la campaña toma como eje la necesidad de reinventar la manera de acompañar a las personas mayores y evitar su aislamiento emocional en el contexto de las medidas tomadas para enfrentar la expansión de la pandemia de COVID-19.

Al mismo tiempo, busca promover acciones destinadas a garantizar los derechos de las personas mayores, a visibilizar las distintas maneras de envejecer, a fortalecer y generar lazos sociales y a valorar su propio rol dentro de la comunidad.

La campaña se enmarca también en la promoción de la cultura del buen trato hacia las personas mayores, por medio de la cual se busca

contribuir a la construcción social de una imagen positiva de la vejez y garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la “Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores” (Ley 27.360), como parte de las políticas públicas del Gobierno Nacional.

Resulta necesario instituir una campaña nacional permanente que de visibilidad y difusión de los derechos humanos para las personas mayores a fin de la toma de conciencia sobre el abuso y maltrato en la vejez de parte de la sociedad.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en dicha iniciativa.

Claudio M. Doñate.- José E. Neder.- Jorge E. Taiana

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES